Anexo: Autoevaluación del cumplimiento del principio de "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" al medio ambiente (DNSH)

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco de la Reprogramación del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Comunidad Valenciana.

El presente anexo forma parte del "Informe de reprogramación. FEDER 2021-2027" que acompaña la Decisión de Ejecución de la Comisión de 16.1.2025 que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9729 por la que se aprueba el programa «Programa Comunitat Valenciana FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunitat Valenciana en España y se ha elaborado de acuerdo con las observaciones contenidas en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico incluido en la Evaluación Ambiental de la Modificación del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para el período de programación 2021-2027.

Acción 1: PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN COOPERACIÓN[1]

Parte 1-. Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza. Dada las medidas incluidas en esta inversión, no se espera que los residuos sean una cuestión relevante. Por ello, tiene un impacto nulo o poco significativo en la transición hacia una economía circular en todo su ciclo de vida.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo	X		
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza.

Campo de intervención o etiquetado climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	% de contribución objetivos climáticos	% de contribución a objetivos medioambientales
028	Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior	0	0

[1] La denominación definitiva de la acción incluida en la Reprogramación es la siguiente: 1.6.5. Proyectos estratégicos en cooperación.

Parte 2-. Evaluación sustantiva.

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	X	Considerando que las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de innovación y su transferencia a la sociedad con los objetivos de tecnologías del Reglamento STEP.no es previsible un incremento del GEI, si bien el solicitante asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía.
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	Considerando que las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de innovación y su transferencia a la sociedad con los objetivos de tecnologías del Reglamento STEP, no es previsible que dichas actuaciones incrementen los peligros relacionados con el clima.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: I) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o II) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Considerando que las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de innovación y su transferencia a la sociedad con los objetivos de tecnologías del Reglamento STEP, no es previsible que exista repercusión sobre la utilización ni sobre la protección de los recursos hídricos ni marinos.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Si bien, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que, directa o indirectamente, se produzca un incremento significativo de las emisiones contaminantes.

Acción 2: PROYECTOS DE I+D EMPRESARIAL STEP PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS[2]

Parte 1-. Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Usos sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		Esta medida puede acogerse al campo de intervención 030 del anexo I del Reglamento del RDC con un coeficiente de objetivos medioambientales del 100%. El objetivo de la medida y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de transición hacia la economía circular. Considerando que todos los proyectos no tienen contribución a este objetivo, se incluye una evaluación sustantiva para este objetivo.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o suelo	X		
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No se prevé que las medidas incluidas en esta inversión supongan impactos directos o indirectos negativos sobre la biodiversidad o los ecosistemas. Por ello, tiene un impacto nulo o poco significativo en la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas en todo su ciclo de vida. En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

[2] La denominación definitiva de la acción incluida en la Reprogramación es la siguiente: 1.6.6. Proyectos de I+D empresarial STEP para desarrollo de tecnologías estratégicas.

Campo de intervención o etiquetado climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	Porcentaje de contribución objetivos medioambientales (%)
009	Actividades de investigación e innovación en microempresas, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad ,	0	0
010	Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes	0	0
011	Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes.	0	0
030	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación ente empresas, haciendo hincapié en la economía circular	40	100

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	X	Esta inversión se dirige a la actividad investigadora y desarrollo innovador. Consiste en apoyar el desarrollo de proyectos de I+D, al refuerzo de la transferencia del conocimiento y no es previsible que se produzcan emisiones significativas de gases de efecto invernadero. (*) La producción de bioplásticos genera comparativamente menos emisiones de GEI que la producción de plásticos tradicionales a partir de hidrocarburos fósiles.
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	No es previsible que este tipo de actuaciones incrementen los peligros relacionados con el clima actuales o futuros. En el caso de los bioplásticos contribuyen a la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	No es previsible que este tipo de actuaciones incrementen significativamente la demanda de agua.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar. En relación con aquellas medidas incluidas en esta inversión referidas al equipamiento, los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización,

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
		recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo (*).

(*) Tanto la producción de materiales plásticos como de determinados tipos de nanomateriales manufacturados, son supuestos incluidos en el grupo 5.a) del anexo I de la ley 21/2013, de evaluación ambiental, y los correspondientes proyectos de desarrollo o ensayo con duración inferior a dos años son supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el artículo 7.2.d).

Acción 3: PROYECTOS DE I+D EN TECNOLOGÍAS FUNDAMENTALES DESARROLLADOS POR LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS[3]

Parte 1-. Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	**SI**	**NO**	**Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos**
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Usos sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o suelo	X		
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No se prevé que las medidas incluidas en esta inversión supongan impactos directos o indirectos negativos sobre la biodiversidad o los ecosistemas. Por ello, tiene un impacto nulo o poco significativo en la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas en todo su ciclo de vida. En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

[3] La denominación definitiva de la acción incluida en la Reprogramación es la siguiente:
1.6.7. Proyectos de I+D en tecnologías fundamentales desarrollados por los Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana en colaboración con empresas.

Campo de intervención o etiquetado climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	% de contribución objetivos climáticos	% de contribución a objetivos medioambientales
012	Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación en la enseñanza superior y en centros de competencias incluida la creación de redes(investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad)	0	0

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	X	Considerando que las medidas suponen apoyar de forma horizontal las actuaciones de innovación y transferencia a la sociedad de los objetivos de tecnologías STEP descritas, no es previsible un incremento de GEI si bien el solicitante asumirá como obligación durante la ejecución del proyecto el no perjuicio significativo al medio ambiente en los términos del Reglamento de taxonomía.
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	Considerando que las medidas suponen apoyar de forma horizontal las actuaciones de innovación y transferencia a la sociedad de los objetivos de tecnologías STEP descritas, no es previsible que dichas actuaciones incrementen los peligros relacionados con el clima.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Considerando que las medidas suponen apoyar de forma horizontal las actuaciones de innovación y transferencia a la sociedad de los objetivos de tecnologías STEP descritas, no es previsible que exista repercusión sobre la utilización ni sobre la protección de los recursos hídricos ni marinos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o	X	Cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar. En relación con aquellas medidas incluidas en esta inversión referidas al equipamiento, los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que las medidas incluidas en esta inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. Si bien, se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que, directa o indirectamente, se produzca un incremento significativo de las emisiones contaminantes. Así, se consignará, en cualquier caso, en las correspondientes convocatorias que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). De manera que solo serán elegibles los proyectos que sean conformes con el principio de DNSH para todos los objetivos ambientales.

Acción 4: PROGRAMA PARA EL APOYO A LA CREACIÓN DE SPIN-OFFS EN EL ÁREA DE SEMICONDUCTORES Y MATERIALES AVANZADOS[4]

Parte 1-. Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Dada las medidas incluidas en esta inversión, no se espera que los residuos sean una cuestión relevante. Por ello, tiene un impacto nulo o poco significativo en la transición hacia una economía circular en todo su ciclo de vida. En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo	X		
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza.

[4] La denominación definitiva de la acción incluida en la Reprogramación es la siguiente:
1.6.8. Programas para el apoyo a la creación de Spin offs en el área de semiconductores y materiales avanzados.

Campo de intervención o etiquetado climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	% de contribución objetivos climáticos	% de contribución a objetivos medioambientales
028	Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior	0	0

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	X	Considerando que las medidas financian la trasformación de actividades de investigación de universidades y centros de investigación ya patentadas en spin.offs viables mediante pruebas de concepto, no es esperable que se produzcan incremento de GEI
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	Considerando que las medidas suponen impulsar proyectos de innovación en producto, no es previsible que dichas actuaciones incrementen los peligros relacionados con el clima.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Considerando las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de innovación y su transferencia a la sociedad con los objetivos de tecnologías del Reglamento STEP, no son previsibles efectos sobre los recursos hídricos ni marinos.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Considerando que las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de innovación y su transferencia a la sociedad con los objetivos de tecnologías del Reglamento STEP, no son previsibles efectos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Acción 5: PROGRAMA PARA EL APOYO A LA CREACIÓN DE SPIN OFFS EN EL ÁREA DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN CUÁNTICA[5]

Parte 1-. Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Dada las medidas incluidas en esta inversión, no se espera que los residuos sean una cuestión relevante. Por ello, tiene un impacto nulo o poco significativo en la transición hacia una economía circular en todo su ciclo de vida. En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo	X		
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza.

[5] La denominación definitiva de la acción incluida en la Reprogramación es la siguiente:
1.6.9. Programa para el apoyo a la creación de Spin offs en el área de computación y comunicación cuántica.

Campo de intervención o etiquetado climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	% de contribución objetivos climáticos	% de contribución a objetivos medioambientales
028	Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior	0	0

Parte 2-. Evaluación sustantiva.

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	X	Considerando que las medidas financian la trasformación de actividades de investigación de universidades y centros de investigación ya patentadas en spin.offs viables mediante pruebas de concepto, no es esperable que se produzcan incremento de GEI
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	Considerando que las medidas suponen impulsar proyectos de innovación en producto, no es previsible que dichas actuaciones incrementen los peligros relacionados con el clima.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Considerando que las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de innovación y su transferencia a la sociedad con los objetivos de tecnologías del Reglamento STEP, no son previsibles efectos sobre los recursos hídricos ni marinos
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Considerando que las medidas suponen apoyar, de forma horizontal, las actuaciones de innovación y su transferencia a la sociedad con los objetivos de tecnologías del Reglamento STEP, no son previsibles efectos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Acción 6: PROYECTOS DE I+D EN TECNOLOGÍAS FUNDAMENTALES DESARROLLADOS POR LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS[6]

Parte 1-. Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	**SI**	**NO**	**Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos**
Mitigación del cambio climático		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 046 del anexo I del RDC apoyando directamente el objetivo de mitigación.
Adaptación al cambio climático		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 046 del anexo I del RDC apoyando directamente el objetivo de cambio climático.
Usos sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o suelo	X		
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No se prevé que las medidas incluidas en esta inversión supongan impactos directos o indirectos negativos sobre la biodiversidad o los ecosistemas. Por ello, tiene un impacto nulo o poco significativo en la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas en todo su ciclo de vida. En cualquier caso, las convocatorias que se lancen incluirán una referencia específica a que no se subvencionarán o ayudarán aquellas actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). El solicitante, asumirá, además, como obligación propia durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

[6] La denominación definitiva de la acción incluida en la Reprogramación es la siguiente:
2.9.2. Proyectos de I+D en tecnologías fundamentales desarrollados por los Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana en colaboración con empresas.

Campo de intervención o etiquetado climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	% de contribución objetivos climáticos	% de contribución a objetivos medioambientales
046	Apoyo a las entidades que prestan servicios que contribuyen a economía con bajas emisiones de carbono u a la resiliencia frente al cambio climático incluidas medidas de concienciación	100	40

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Algunas de las tecnologías tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental, pero otras como la tecnologías a base de hidrogeno verde pueden demandar un elevado consumo de agua (*) .
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Algunas de las tecnologías tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental. Otras contribuyen a este objetivo (obtención de biogás o biometano ya que se generan por valoración energética de residuos urbanos u orgánicos diversos, lodos de depuradora, estiércol, etc); tecnologías de economía circular, tecnologías de reciclado, etc (*).
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Las tecnologías incluidas en esta línea de actuación tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental (*)

(*) Se deberá exigir el pronunciamiento de evaluación de impacto ambiental para los supuestos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, teniendo en cuenta que los proyectos de desarrollo o ensayo con duración inferior a dos años , de supuestos incluidos en el anexo I de la citada Ley son supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el artículo 7.2.d).

Acción 7: PROYECTOS PILOTO EN TECNOLOGÍAS DE HIDRÓGENO Y COMBUSTIBLES RENOVABLES[7]

Parte 1-. Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	**SI**	**NO**	**Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos**
Mitigación del cambio climático		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 046 del anexo I del RDC apoyando directamente el objetivo de mitigación.
Adaptación al cambio climático		X	Esta medida puede acogerse al campo de intervención 046 del anexo I del RDC apoyando directamente el objetivo de cambio climático.
Usos sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o suelo	X		
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	No se prevé que las medidas incluidas en esta inversión supongan impactos directos o indirectos negativos sobre la biodiversidad o los ecosistemas. Por ello, tiene un impacto nulo o poco significativo en la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas en todo su ciclo de vida. En cualquier caso, en los proyectos a realizar se incluirán una referencia específica a la protección del medioambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía). Se asumirá, durante la ejecución de las actuaciones, no perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

[7] La denominación definitiva de la acción incluida en la Reprogramación es la siguiente:
2.9.3. Proyectos piloto en tecnologías de hidrógeno y combustibles renovables.

Campo de intervención o etiquetado climático y medioambiental asignado			
Código	Descripción	% de contribución objetivos climáticos	% de contribución a objetivos medioambientales
046	Apoyo a las entidades que prestan servicios que contribuyen a economía con bajas emisiones de carbono u a la resiliencia frente al cambio climático incluidas medidas de concienciación	100	40

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	La producción de hidrogeno demanda una cantidad significativa de recursos hídricos por lo para evitar perjuicios significativos en el uso sostenible de los mismos, se requiere una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2000 /60/CE. En este caso se llevará a cabo en el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental ya que constituye un supuesto de Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	La producción de hidrogeno por electrolisis tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo ambiental. Los combustibles renovables son producidos a partir de residuos orgánicos, agrícolas, forestales, aceites de cocina usados y otras materias orgánicas, por lo que contribuyen a la economía circular, si bien dicha valorización energética puede ser un supuesto de evaluación ambiental (grupo 9b, del Anexo II).
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	El hidrógeno renovable es neutral y no genera emisiones contaminantes. La prevención y control de la contaminación de los combustibles renovables se deberá llevar a cabo en el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental.